



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA A AQUELLOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE FRANCÉS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

La Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 20), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2010-2011, en su apartado 5.4.e.1) establece que por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades en las que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos podrá actuar conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

Con objeto de atender las necesidades educativas y cubrir con urgencia vacantes de sustitución en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la especialidad de Francés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Es objeto de la presente Orden convocar a los integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos vigentes de todos los

cuerpos docentes que deseen impartir la especialidad de Francés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que posean los requisitos de formación pedagógica y didáctica y de titulación establecidos en el artículo segundo de la presente Orden a un acto presencial que tendrá lugar el **día 10 de mayo de 2011, a las 12 horas en el Salón de Actos** de esta Consejería (Avenida la Fama, nº 15, 1ª planta).

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica que se establecen a continuación:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA:

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo anterior, alguna de las titulaciones que se indican a continuación:

- Licenciado en:
 - Filología Francesa.
 - Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés.
- Título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) citada en el apartado anterior, junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Certificado de nivel avanzado o equivalente, en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o
 - b. Acreditación del dominio del idioma de la especialidad, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

B) FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA:

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo anterior, la siguiente formación:

o Master de profesor de enseñanza secundaria o equivalente.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que cumplan con el apartado 1 o 2 siguientes:

1. Los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de un licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, siempre que esta titulación tenga fecha anterior al 1 de octubre de 2009.

2. Los aspirantes que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, contabilizados hasta el 31 de agosto de 2009.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad y entregarán una fotocopia simple del mismo y de la titulación alegada para participar en la presente convocatoria y del requisito establecido de formación pedagógica y didáctica.

La experiencia laboral en centros privados, en el caso de que se alegue al objeto de quedar exento de la formación pedagógica y didáctica deberá acreditarse por: fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con la empresa titular del centro de que se trate acompañados por la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La experiencia laboral en centros públicos se acreditará mediante la hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente que, en el

caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será comprobado de oficio, siempre que el interesado lo invoque.

CUARTO.- Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
(Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre)

Fdo: José María Ramírez Burgos.